BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3063 | Buenos Aires, Martes 22 de Diciembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato sobre transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Visto este expediente, en mérito de las consideraciones aducidas y de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado «ad referendum», por la Dirección de Correos y Telégrafos con don Pascual Claro, el cual se compromete á efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre las líneas del Neuquen á Chos-Malal, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2200 m/n).

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al Inc. 3°, It. 3, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—J. R. FERNÁNDEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Jubilando á un Agente de Policía.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, don José Domingo Paredes, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 21 años, 2 meses y 4 días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto, por imposibilidad física, debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del artículo 2°, inciso 3° y última parte del artículo 3° de la Ley 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios al Agente de la Policía de la Capital, don José Domingo Paredes.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando viático á un contralor del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Vista la presente solicitud elevada por el Departamento Nacional de Higiene, y siendo equitativo acceder á ella,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Acordar á don Francisco Jáuregui, nombrado por Decreto de 10 de Febrero ppdo., Contralor á los efectos del mejor cumplimiento de la Ley N° 4165, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), en concepto de viático mensual.

Art. 2° Este gasto se abonará con antigüedad al 1° del corriente mes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorización para distribuir como un regalo billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Atento las solicitudes presentadas á este Ministerio, por varios fabricantes de cigarrillos pidiendo la correspondiente autorización para poder ofrecer como un regalo á sus consumidores números de la Lotería Nacional de Beneficencia, que se sorteará el día 24 del corriente, los cuales se colocarán dentro de los paquetitos que se ofrezcan en venta, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para

hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma, y teniendo en cuenta que se trata de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase por esta sola vez, á los fabricantes de cigarrillos en la Capital, para que puedan distribuir como un regalo á los consumidores, los billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, que se sorteará el día 24 del corriente, haciéndolos circular dentro de los paquetitos que ofrezcan en venta.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Acordando una suma á la Dirección de Correos y Telégrafos para gastos extraordinarios de reparto de correspondencia telegráfica.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903

Visto lo solicitado, y teniendo en cuenta el recargo de servicio en los días de Navidad y Año Nuevo,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ m/n 250) mensuales, durante el corriente mes y el de Enero próximo, en el servicio de distribución de la correspondencia telegráfica, imputándose el gasto al producido de la misma.

Hágase saber, publíquese y archívese.

J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando los programas de las Loterías á sortearse en Marzo y Abril próximos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Vista la precedente nota, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8, inciso 4 del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley 3313,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los programas acompañados de las Loterías á sortearse durante los meses de Marzo y Abril del año próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE EL DÍA 12 DE MARZO DE 1904.

20 Millares con 4.000 premios.

20.000 Billetes á $ 25	son	$	500.000	á $ 5	son	$	100.000
A deducir 25 %	»	»	125.000	25 %	»	»	25.000
75 % en premios	»	$	375.000	75 %	»	$	75.000

PREMIOS:

1	de		$	150.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	»		»	20.000	»	1	»		»	2.000
1	»		»	10.000	»	1	»		»	1.000
4	»	2.000	»	8.000	»	4	»	800	»	3.200
11	»	1.000	»	11.000	»	11	»	200	»	2.200
22	»	500	»	11.000	»	22	»	150	»	3.300
30	»	200	»	6.000	»	30	»	100	»	3.000
50	»	100	»	5.000	»	50	»	20	»	1.000
1.880	»	50	»	94.000	»	1.880	»	10	»	18.000
2.00	T. ú. c.	30	»	60.000	»	2.000	T. ú. c.	10	»	20.000
4.000	premios		$	375.000	corresp.	4.000	premios		$	75.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y el número posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE LOS DÍAS 5 Y 18 DE MARZO DE 1904.

22 Millares con 4.200 premios.

22.000 Billetes á $ 15	son	$	330.000	á $ 5	son	$	110.000
A deducir 25 %	»	»	82.500	25 %	»	»	27.000
75 % en premios		»	247.500	75 %		$	82.500

PREMIOS:

1	de		$	100.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	»		»	10.000	»	1	»		»	3.000
3	»	2.000	»	6.000	»	3	»	1.500	»	4.500
8	»	1.000	»	8.000	»	8	»	450	»	3.600
20	»	500	»	10.000	»	20	»	200	»	4.000
37	»	200	»	7.400	»	37	»	100	»	3.700
60	»	100	»	6.000	»	60	»	50	»	3.000
1.870	»	30	»	56.000	»	1.870	»	10	»	18.700
2.200	T. ú. c.	20	»	44.000	»	2.200	T. ú. c.	10	»	22.000
4.200	premios		$	247.500	corresp.	4.200	premios		$	82.500

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y el número posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE LOS DÍAS 24 Y 30 DE MARZO DE 1904.

22 Millares con 4.500 premios.

22.000 Billetes á $ 10	son	$	220.000	á $ 5	son	$	110.000
A deducir 25 %	»	»	55.000	25 %	»	»	27.000
75 % en premios		$	165.000	75 %		$	82.500

PREMIOS:

1	de		$	50.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	de		»	10.000	»	1	de		»	5.000
2	de	2.000	»	4.000	»	2	de	1.250	»	2.500
7	de	1.000	»	7.000	»	7	de	450	»	3.150
13	de	500	»	6.500	»	13	de	200	»	2.600
25	de	200	»	5.000	»	25	de	100	»	2.500
56	de	100	»	5.600	»	56	de	50	»	2.800
2.195	de	20	»	43.900	»	2.195	de	10	»	21.950
2.200	T. ú. c.	15	»	33.000	»	2.200	T. ú. c.	10	»	22.000
4.500	premios		$	165.000	corresp.	4.500	premios		$	82.500

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y el número posterior.

Las emisiones del mes importan...... $ 2.140.000

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1904.

20 Millares con 4.000 premios.

20.000 Billetes á $ 25	son	$	500.000	á $ 5	son	$	100.000
A deducir 25 %	»	»	125.000	25 %	»	»	25.000
75 % en premios		$	375.000	75 %		$	75.000

PREMIOS:

1	de		$	150.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	»		»	20.000	»	1	»		»	2.500
1	»		»	10.000	»	1	»		»	1.000
4	»	2.000	»	8.000	»	4	»	800	»	3.200
11	»	1.000	»	11.000	»	11	»	200	»	2.200
22	»	500	»	11.000	»	22	»	150	»	3.200
30	»	200	»	6.000	»	30	»	100	»	3.000
50	»	100	»	5.000	»	50	»	20	»	1.000
1.880	»	50	»	94.000	»	1.880	»	10	»	18.000
2.000	T. ú. c.	30	»	60.000	»	2.000	T. ú. c.	10	»	20.000
4.000	premios		$	375.000	corresp.	4.000	premios		$	75.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y el número posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE LOS DÍAS 13 Y 19 DE ABRIL DE 1904.

22 Millares con 4.200 premios.

22.000 Billetes á $ 15	son	$	320.000	á $ 5	son	$	110.000
A deducir 25 %	»	»	82.000	25 %		»	27.500
75 % en premios		$	247.000	75 %		$	82.500

PREMIOS:

1	de		$	100.000	corresp.	1	de		$	20.000
1	»		»	10.000	»	1	»		»	3.000
3	»	2.000	»	6.000	»	3	»	1.500	»	4.500
8	»	1.000	»	8.000	»	8	»	450	»	3.600
20	»	500	»	10.000	»	20	»	200	»	4.000
37	»	200	»	7.400	»	37	»	100	»	3.700
60	»	100	»	6.600	»	60	»	50	»	3.000
1.870	»	30	»	56.000	»	1.870	»	10	»	18.700
2.200	T. ú. c.	20	»	44.000	»	2.200	T. ú. c.	10	»	22.000
4.200	premios		$	247.500	corresp.	4.200	premios		$	82.000

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y el número posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE LOS DÍAS 25 Y 30 DE ABRIL DE 1904.

22 Millares con 4.500 premios.

22.000 Billetes á $ 10	son	$	220.000	á $ 5	son	$	110.000
A deducir 25 %	»	»	55.000	25 %	»	»	27.500
75 % en premios	»	$	165.000	75 %	»	$	82.500

PREMIOS:

1	de			50.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	de		»	10.000	»	1	de		»	5.000
2	de	2.000	»	4.000	»	2	de	1.250	»	2.500
7	de	1.000	»	7.000	»	7	de	450	»	3.150
13	de	500	»	6.500	»	13	de	200	»	2.600
25	de	200	»	5.000	»	25	de	100	»	2.500
56	de	100	»	5.600	»	56	de	50	»	2.800
2.195	de	20	»	43.900	»	2.195	de	10	»	21.950
2.200	T. ú. c.	15	»	33.000	»	2.200	T. ú. c.	10	»	22.000
4.500	premios		$	165.000	corresponde	4.500	premios		$	82.500

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y el número posterior.

Las emisiones del mes importan........ $ 2.140.000

II

Discursos y Decreto reconociendo al E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Excelencia:

Habiendo sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en la República Argentina, tengo el alto honor de presentar ahora á V. E. mis credenciales otorgadas por el Presidente de los Estados Unidos. Al mismo tiempo tócame entregar á V. E. la carta de retiro de mi distinguido predecesor, Hon. William P. Lord. Su renuncia, presentada durante el uso de licencia en su patria, después de tres años de servicios que han obtenido la cordial aprobación de mi gobierno, hace imposible su presencia en esta ocasión. Espero sinceramente que sabré demostrarme digno no sólo de la confianza que ha depositado en mí el Presidente de los Estados Unidos, sino también de la del gobierno ante el cual estoy acreditado. Es casi superfluo declarar que será mi propósito hacer todo lo que esté en mi poder para continuar las felices relaciones que existen actualmente entre las dos Repúblicas.

Al manifestar mi complacencia por haber sido designado como Ministro en esta gran Capital, no sería yo fiel intérprete de los sinceros sentimientos del gobierno y del pueblo de los Estados Unidos, si yo no expresara con elocuentes palabras á V. E. la admiración siempre mayor y el respeto que, á consecuencia de más detenidos estudios y conocimientos, se abrigan en los Estados Unidos por los hechos pasados, el progreso presente, y las potencialidades futuras de esta República hermana, tan rica en recursos.

La lucha persistente de la Argentina para llegar á ser una Nación autónoma; sus triunfantes conquistas sobre las disensiones civiles; sus fuerzas de reserva tanto en héroes militares como en estadistas patrióticos, siempre listos para servir á su patria en la hora del peligro extremo; su aleccionamiento progresivo hasta el dominio de los problemas de gobierno, de la educación y del comercio que han puesto frente á frente una República nueva y un pueblo viril; su variedad de clima templado que fomenta el más alto desarrollo de los sentimientos del ciudadano y de la civilización; su enorme y fértil área que ofrece ilimitado campo de acción á la agricultura y á la industria; y su asombrosa disposición de llanuras bien bañadas, en las que se abren puertos naturales y cruzadas por numerosos ríos navegables y que ascienden paulatinamente á altiplanicies fértiles ó cubiertas de bosques, constituyen, bajo tantos y tan importantes puntos de vista, el contrapeso sudamericano de los anales históricos y de las condiciones económicas y físicas de los Estados Unidos de América del Norte, de modo que las dos naciones y los dos pueblos deben experimentar siempre un alto y particular grado de simpatía y de mutua confianza.

Con respecto á nuestras relaciones comerciales directas, que yo deseo fomentar en todos los modos posibles y que son tan importantes para la prosperidad de ambos países, séame permitido manifestar la esperanza de que no esté lejano el día en que las condiciones de ambos mercados y la recíproca legislación sean más favorables para el desarrollo del comercio entre la Argentina y los Estados Unidos. La producción de Norte América de la misma clase de productos de los argentinos, no aumenta en proporción al crecimiento de su población y del consumo, y llegará el día en que los Estados Unidos rivalizarán con Europa como compradores de las exportaciones argentinas.

A este respecto, yo deseo aplaudir la aceptación de la Argentina de la invitación para tomar parte en la Exposición Universal que se realizará en San Luis el año próximo. Como esta Exposición está destinada á ser la más grande empresa de su clase en la historia del mundo, la representación en ella de la Argentina, llamará ampliamente la atención y redundará en su propio beneficio y fama.

Puesto que la República Argentina y los Estados Unidos son competidores en los mercados de los productos de la agricultura y de la ganadería en el mundo: de esta saludable competencia se deduce lógicamente que ambas naciones se tendrán el máximo respeto recíproco, teniendo cada una de ellas para la otra, aquella natural admiración que todo competidor abriga siempre por su digno y amistoso rival, y que trabajarán juntamente, como aliados comerciales, para ampliar el campo de su comercio más allá de sus propias fronteras. Si una república no puede siempre aceptar las vistas y las objeciones de la otra; si no puede haber siempre coincidencias de opiniones sobre reciprocidad comercial; estos cambios de opiniones y estas discusiones de política comercial llevarán seguramente á una aproximación hacia lo que fuera mejor para ambas y hacia un más perfecto conocimiento de las ambiciones de cada una de ellas.

Antes de concluir este humilde discurso, me permito manifestar aún más que, si las políticas que siguen la Argentina ó los Estados Unidos, las que tienen grandes proyecciones y significado internacionales, no son siempre comprendidas en el momento de su ejecución, se debe recordar que la historia y los sucesos posteriores, una vez desaparecido el velo que cubre la interpretación de la política contemporánea, han mostrado muchas veces que no solamente dichas políticas se fundan en los bien entendidos intereses de todos, sino que los gobiernos que la siguieron procedieron en vista de los más altos motivos y hallan su justificación en las condiciones del momento no conocidas generalmente por todos en aquel entonces.

En nombre y representación del Presidente de los Estados Unidos, tengo el honor de felicitar á V. E. y, por su intermedio, á Su Excelencia el eminente Presidente de la República, actualmente ausente de la Capital, por la notable prosperidad material de la Argentina, así como por su estabilidad política y económica, y de manifestar sus mejores votos y los del gobierno y del pueblo de los Estados Unidos por el mantenimiento, jamás interrumpido, de tan prósperas condiciones.

—

Señor Ministro:

Agradezco los benévolos conceptos que acabáis de dedicar á la República Argentina al considerarla en el desenvolvimiento de su vida externa y en medio de la paz interna, bajo el imperio de instituciones análogas á las que rigen en vuestra patria.

Los intereses bien entendidos de los dos países, harán cada día más amplias sus relaciones comerciales; pues cada uno tiene su mercado para recibir muchos productos del otro; y, aun tratándose de los similares exportables, las necesidades de las naciones y una elevada política económica garanten que no soportaremos los perjuicios de competencias ruinosas para la ganadería y la agricultura, que son las más grandes industrias de las dos Repúblicas.

Al amparo de una amistad que cada día es más sólida y persistiendo en una política que ensanche siempre las relaciones comerciales entre las dos naciones, cada una dentro de su legítimo campo de acción, seguiremos engrandeciéndonos por medio del trabajo, atrayendo á ricos y vastos territorios á todos los hombres que quieran vivir y prosperar al amparo de instituciones libres y protectoras.

Confío, pues, Señor Ministro que vuestra misión ha de contribuir á estrechar aún más las relaciones entre nuestros dos países y para ello encontraréis en el Gobierno Argentino toda clase de facilidades como las tuvo vuestro digno antecesor.

Al reconoceros en el elevado carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de los E. U. de Norte América, hago votos porque la prosperidad y grandeza de vuestra patria, no se interrumpa jamás, y por la felicidad de su Presidente, á quien espero transmitiréis estos sentimientos del Pueblo y Gobierno Argentino.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor John Barrett por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el señor John Barrett, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando la propuesta de los libros en blanco del Ministerio de Hacienda para 1904.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Vistas las propuestas presentadas por el señor Jacobo Peuser, Compañía Sud Americana de Billetes de Banco y Guillermo Kraft, en la licitación pública que se llevó á cabo con fecha 23 de Noviembre ppdo. para proveer al Ministerio de Hacienda de los libros en blanco que ha de necesitar la Subsecretaría para el ejercicio de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que de las tres propuestas presentadas á la licitación referida, si bien la del señor Guillermo Kraft resulta la más baja, ésta no responde á las condiciones estipuladas en el pliego de licitación, pues según informes del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, el papel cuyas muestras se acompañan es inferior al requerido para la ejecución del trabajo licitado, habiendo omitido por otra parte, un libro copiador, «Notas de Empleados», pedido en la lista de la primera División;

Que, por lo tanto, procede descartar al señor G. Kraft de la licitación, y aceptar de las dos propuestas restantes la que resulte más económica, caso en que se encuentra la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, que es inferior en su precio á la del señor Jacobo Peuser.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para proveer de los libros en blanco, que la Secretaría del Ministerio de Hacienda requiere para el año de 1904, por la cantidad de ($ 1.056.50 m/n. c/l.) un mil cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos m/n. c/l., de conformidad en un todo con el pliego de condiciones respectivo,

Art. 2º La Contaduria General procederá al desglose de los certificados de depósito correspondientes á aquellas propuestas que han sido desechadas, y las entregará bajo constancia á los interesados.

Art. 3º Una vez que los libros de la referencia se hayan recibido satisfactoriamente, se presentará á este Ministerio la cuenta respectiva para extender en su oportunidad la orden de pago que corresponda, con los fondos que determine la Ley de Presupuesto que ha de regir en el año de 1904.

Art. 4º Pase el presente expediente al Escribano Mayor de Gobierno, para que formule el contrato respectivo, debiendo préviamente el proponente cuya propuesta se acepta doblar el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de este Ministerio.

Art. 5º Comuníquese, etc.; anótese en la Sección de Contabilidad, dése al Registro Nacional y Boletin Oficial y pase para su cumplimiento y demás efectos á la Contaduria General.

ROCA—MARCO AVELLANEDA—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY—EMILIO CIVIT—ONOFRE BETBEDER.

II

Pago de artículos suministrados por la Intendencia de Marina á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Vista la nota de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con la que eleva las cuentas por articulos recibidos de la Intendencia de la Armada, cuyo importe en conjunto asciende á la cantidad de $ oro 479.55 y $ m/n 57,820.36; oida la Contaduria General, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el caso en cuestión, no se ha llenado, de parte de la Prefectura General, el requisito de la licitación prévia que establece la Ley de Contabilidad, pueden aprobarse las cuentas de la referencia, desde que los artículos que dan márgen á estas actuaciones fueron adquiridos de la Intendencia de la Armada, sin recargo de precio, ó sea, el costo de cada año, según la licitación pública, realizada por dicha repartición,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébanse las cuentas de la referencia y, en consecuencia, entréguese por Tesoria General, prévia liquidación é intervención, al Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de ($ oro 479,55) cuatrocientos setenta y nueve pesos cincuenta y cinco centavos oro sellado, ó su equivalente á moneda nacional al tipo de 44 %. ($ 1089,89) un mil ochenta y nueve pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal y ($ 57820,36) cincuenta y siete mil ochocientos veinte pesos treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, destinados al pago de las referidas cuentas; debiendo, oportunamente, rendir cuenta documentada de la inversión de dichas sumas.

Impútese al inciso 14, item 3, Anexo D del Presupuesto General vigente, háganse las anotaciones del caso y pase á la Contaduria General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.

III

Pago del alquiler de la Aduana de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

A Contaduria General para que prévia intervención proceda á tomar del Banco de la Nación Argentina el giro respectivo por la cantidad de ($ 60 m/n c/l) sesenta pesos moneda nacional curso legal, á favor de la Administración de Rentas Nacionales de Gualeguaychú, importe de los alquileres desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Octubre del corriente año, corresponde abonarse al señor Angel Rosso, como propietario del local que provisoriamente ocupa la referida repartición, con destino á depósito de mercaderias de la misma, mientras duran las reparaciones que ese ha autorizado efectuar en los depósitos de dicha Aduana debiendo la Contaduria General exigir cuenta documentada de la inversión que se hiciere de los fondos mandados entregar por el presente decreto.

Impútese al Anexo D, inciso 15, item 2 del Presupuesto General vigente.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduria General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Disponiendo un abono de sueldos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.

Habiendose nombrado por decreto de 17 de Septiembre último á don Juan B. Sosa, mientra dure la ausencia del Revisador de Licorerias don Eugenio Iriarte, vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que abone los sueldos correspondientes por el tiempo que á prestado sus servicios el referido señor Sosa.

AVELLANEDA.

V

Exoneración de impuestos internos á una partida de azucar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Visto que los Sres Portalis y Cia. manifiestan que se proponen embarcar el buque expedicionario «Le Français» una partida de quinientos cincuenta y ocho kilógramos de azucar y solicitan se les permita cobrar la prima de exportación correspondiente, al exhibir el certificado de embarque de la referida partida.

Atento lo informado por la Administración del impuesto lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

Que la liberalidad acordada por la ley es aplicable solamente á los azúcares que van á concurrir á los mercados extrangeros, no procediendo entonces el beneficio de la prima.

Que en el caso ocurrente, debe eximirse del pago del impuesto, una vez que el azúcar de su referencia no entra al consumo nacional;

Por estas consideraciones, y los concordantes del informe de la Administración y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Administración de Impuestos Internos, para que permita á los señores Partalis y Cia., el embarque en el buque expedicionario «La Français», de los quinientos cincuenta y ocho kilos azúcar á que se hace referencia, sin exigir el pago del impuesto.

Repónganse los sellos en aquella Oficina.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Concediendo una licencia.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo expuesto precedentemente,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia hasta el 30 de Abril proximo al avaluador de la Administracción General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, don César Adrogué debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia don Benjamin V. Gonzalez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Denegando un pedido de cobro de sueldos

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Visto que don Moises Achaval Inspector de la Administración de Impuestos Internos se presenta solicitando el abono de los sueldos, que como Alcalde de Sección de la Aduana del Rosario le corresponden por los meses de Setiembre de 1894 á Mayo 12 de 1895; y resultando de los informes producidos que el recurrente no ha prestado servicios durante el tiempo que menciona

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese este expediente prévia reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VIII

Denegando un pedido de exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Visto que doña Angela C., viuda de Sosa, manifiesta que es poseedora de una propiedad ubicada en la Parroquia de Belgrano, de esta capital, calle Conde núm. 2685, que le ha sido donada por los empleados de Policía, y solicita se le exonere del pago del impuesto territorial que corresponde

Atento los informes producidos por la Administración del ramo, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y considerando que cualesquiera que sean las razones que se invoquen, no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo acordar otras excepciones que aquellas que esten expresamente consignadas en la ley de la materia.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, prévia reposición de sellos.

AVELLANEDA.

IX

Denegando un cobro de honorarios.

Con fecha 1º de Septiembre del corriente año se presenta don Luis C. Peluffo, solicitando se reconsidere la resolución de 10 de Enero último denegando el pedido de pago de honorarios hecho por don José Ignacio Rios de quien es cesionario el recurrente. Pasado á dictamen de los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, se expiden así:

Excmo. señor:

Discutiéndose en este asunto si los honorarios del perito tasador deben ser abonados por el Fisco ó por la sucesión del

General Donovan, y siendo la representante de esa sucesión mi hermana política, pido á V. E. quiera excusarme de intervenir en él.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

—

Excmo. señor:

El 50 °/° que la ley acuerda á los cobradores fiscales es la remuneración de sus trabajos y gastos en los gestiones por cobro de créditos de la Nación.

Es á los cobradores que corresponde el deber de emplear su actividad y medios jurídicos, hasta dejar cumplido el objeto del cuasi contrato con el Poder Ejecutivo de la Nación.

Así lo expuse á V. E. en dictámen producido en gestión análoga á la actual, del Doctor José María Aubone en 3 de Junio del año anterior.

Por otra parte, no habiendo aun terminado el juicio á causa de la suspensión de los procedimientos que V. E. mandó llevar adelante por providencia de 9 de Agosto de 1902, no se ha producido la oportunidad legal de ocurrir á V. E. por derechos emerjentes de ese juicio, mientras no se hayan cumplido las obligaciones del cobrador fiscal é ingresado en las arcas públicas el dinero de que es parte la remuneración del 50 °/₀.

Si el juicio se hubiera suspendido definitivamente ó se hubiera hecho remisión de la deuda, V.E. tendrá en derecho el deber de abonar todos los gastos causídicos; pero cuando la interrupción fué momentánea y se ha ordenado por V. E. la continuación de los procedimientos hasta terminarlos haciendo efectivo el cobro, el cobrador está en el deber de esperar el ingreso de las multas en Tesorería, á los efectos de la adjudicación del 50 °/₀ con que debe responder por las gastos causídicos. En tal concepto opino que procede legalmente mantener la resolución de V. E. de 10 de Enero del corriente año.—Noviembre 27 de 1903.—SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Visto que Don Luis C. Peluffo solicita se reconsidere la resolución de 10 de Enero último denegando el pedido de pago de honorarios hechos por Don José Ignacio Rios de quien es cesionario el recurrente.

Oida nuevamente la Administración de Contribución Territorial y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Confirmase la resolución ministerial de 10 de Enero del corriente año que corre original en el expediente agregado y pase á la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos para su archivo, previa reposicióu de fojas.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Permiso para construir un embarcadero.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, para que, como lo solicitan los señores Pieruzzini y Merello se les permita construir un desembarcadero destinado al embarque y desembarque de haciendas, en la terminación de los muelles que actualmente construye el ministerio de Obras Públicas, en la ribera Sur del Riachuelo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Autorízase á los señores Pieruzzini y Merello para construir un desembarcadero en la ribera Sur del Riachuelo en la terminación de los muelles que actualmente construye el Ministerio de Obras Públicas, de tres metros de frente por el largo de la jurisdicción en que interviene el Poder Ejecutivo de la Nación, destinado exclusivamente al embarco y desembarco de hacienda en pié, siempre que con ello no se obstaculize en manera alguna la libre navegación ni transito público y dejando á salvo los derechos de terceros.

La presente concesión no da á los concesionarios privilegio alguno, y queda sujeta al pago de la patente, y demas impuestos con que se gravan esta clase de construcciones.

El Poder Ejecutivo. se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando mejor lo juzgue conveniente sin que por el hecho se de lugar á reclamo ni indemnización de ningún género; debiendo los concesionarios levantar las construcciones hecha á su costo, en el plazo que se indique,

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Concediendo una devolución de derechos de Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Dellazoppa y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en concepto de derechos de Aduana por una partida de doscientas veinte y ocho barricas conteniendo 22.800 kilos tierra romana, las que resultaron con avería; atento los informes producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2.432, letra D, año 1903, Divisióu segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Dellazoppa y Compañía, la cantidad de ($ 87.13 m/n c/l.) ochenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previa las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XII

Concediendo una devolución de derechos de Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Magnin y Tosso la suma de (m/n 97.18) noventa y siete pesos diez y ocho centavos c/legal, á que asciende el valor y los derechos abonados por una bordalesa de vino que se derramó en los depósitos de la Aduana de la Capital, (Exp. M/903 Nº 2410 de la 2ª División de esta Secretaría).

Cárguese á la cuenta «Mercaderías Perdidas».

QUIRNO COSTA
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Concediendo una devolución de derechos de Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Dellazoppa y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en concepto de derechos de Aduana, por una partida de barricas de tierra romana, las que resultaron con averías; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General, en el expediente número 2430 letra D, año 1903, División segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Dellazoppa y Compañía, la cantidad de ($ 91 02 m/n c/legal) noventa y un pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XIV

Concediendo una devolución por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Fusoni y Pietranera, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Impuesto Interno, por una partida de tabaco que fueron reembarcados para el interior de la República en el vapor «Brigdale»; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General, en el expediente número 2819, letra F, año 1903, División primera, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Fusoni y Pietranera, la cantidad de ($ 281.36 m/n), doscientos ochenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, de curso legal, importe de la devolución de su referencia, previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XV

Sobre estipendio extraordinario

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de diferencias de interpretación al art 49 de la Ley de Aduana en vigor, por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Receptoria de Esquina; oida la Inspección de Aduana y Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que como claramente lo establece el citado art. 49 de la Ley de Aduana, el estipendio de diez pesos m/n. c/l., por servicio de Guarda, sólo debe exigirse cuando se permitan operaciones de embarque de *frutos del país*, de noche ó cuando para el efecto se habiliten días de fiesta;

Que, esto no obstante, y siempre que se trate de abreviar la descarga de buques de ultramar sin privilegio de paquete, ó cuando con privilegio pidan la habilitación de depósitos, debe tambien cobrarse los ($ 10) diez pesos m/n c/l, por el servicio extraordinario que preste el personal Aduanero, con sujeción al art. 32 del decreto reglamentario de la Ley de Aduana;

Que desde que la ley ha tratado de sujetar á ese estipendio á los frutos y productos del país exportables, no hay razón para hacer pasible de él á las embarcaciones que se ocupan en el transporte de frutas frescas;

Que, finalmente, como se ha establecido

por resolución de 8 de Noviembre de 1900, los vapores postales, con itinerario fijo, no están sujetos al pago de tal cuota extraordinaria, aun cuando operen con frutos del país

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduanas de la República, que deben ajustar su procedimiento sobre el particular á lo establecido en esta resolución.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su archivo.

AVELLANEDA.

XVI

Confirmando un fallo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Vista la apelación deducida por los Sres. Staud y Cia., del fallo del Administrador de Rentas del Rosario que declara en comiso cuarenta (40) kilos de tejido de algodon con lana que resultaron exceder en el permiso de despacho Nº 4585, y resultando de lo informado por la Inspección de Aduana y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro que dicho fallo esta de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, no siendo suficiente los descargos de los apelantes.

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y vuelva á la Aduana del Rosario para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

XVII

Dejando sin efecto una autorización de venta.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

No existiendo inconveniente para que como lo solicita la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires se deje sin efecto la resolución de fecha 4 de Septiembre último que autoriza á dicha Compañia para vender, previo pago de derechos, 500 toneladas de acero ó hierro viejo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de la referencia; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, proceder á anular la planilla de liquidación formulada.

AVELLANEDA.

XVIII

Dejando sin efecto una resolución y autorizando una venta de materiales para los elevadores.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Vista la presentación de los representantes legales de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, conjuntamente con los señores Weber y Stricker, concesionarios de la construcción de Elevadores de Granos, en todas las estaciones que por su importancia agricola lo requiera, pidiendo se deje sin efecto la resolución de fecha 2 del corriente, que no hace lugar al pedido de venta á dichos señores, de 300 barricas de tierra romana que van á ser empleadas en la construcción de elevadores, y teniendo en cuenta además de las consideraciones que hacen valer los peticionantes, lo informado al respecto por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución denegatoria dictada en el expediente 2827 L/S. agregado, y pase á la Aduana de la Capital para que previa liquidación y aforo de la mercaderia en cuestión proceda al cobro de los derechos que al Fisco corresponda.

AVELLANEDA.

XIX

Causa fiscal contra R. Deromedis

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol por el señor Ricardo Deromedis, cuya cantidad asciende á $ 224,54 más 10 sellos de actuación.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XX

Causa fiscal contra Guillermo Mayandon

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol por el señor Guillermo Mayandon, cuya suma asciende á $ 25 07, más 6 sellos de actuación.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXI

Causa fiscal contra Jáime C. Coll

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Admonistración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Pase la señor Procurador Fiscal de la Sección Jujuy, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos por el señor Jaime C. Coll, cuya suma asciende á $ 274.50 más 8 sellos de actuación.

Comuniquese, á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXII

Causa fiscal contra R. Ritzer y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.

De conformidad con la pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol por los señores Roberto Ritzer y Cia., cuya cantidad asciende á $ 603.90 más 8 sellos de actuación.

Comuniquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXIII

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre vinos por los señores Dalmacio Armando y Enrique Bruno, que asciende á $ 100 y $ 389.14 más $ 3 y $ 5 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduria General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, seis lotes de lona, venidos en el vapor «Chaco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, dos cajones conteniendo dos estatuas de yeso venidos en el vapor «Antonina», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de San Pedro, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Zabaleta, Albisú y Cª. la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Duque», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Zabalela, Albisú y Cª., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el art. 1º del presente Decreto.

Art. 3º Tómese nota, publiquese y á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la adjunta renuncia, y atento lo manifestado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero don Emilio E. Frey del cargo de Jefe de la 6ª Comisión de Estudios de Ferrocarriles, y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero don Antonio Guglielmetti, ex empleado de una Comisión de límites.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al F. C. Andino para ensanchar el local de sus oficinas de Vías y Obras.

Exp.-Nº 6427-L°.-F.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Visto el adjunto proyecto relativo á las obras de ensanche del departamento de Vias y Obras de la Administración del F. C. Andino y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación y lo establecido por la Ley Nº 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Autorizase á la Administración del F. C. Andino para ejecutar el referido ensanche de sus Oficinas de Vias y Obras, de conformidad con el plano acompañado que se aprueba, así como el presupuesto respectivo, cuyo importe es de seiscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 647. 61m/n)

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón en Contabilidad, vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando al F. C. Andino para construir un paso á nivel.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la solicitud presentada por el Banco Agricola Comercial del Rio de la Plata, para que se disponga la apertura de un paso á nivel en la calle que atraviesa la linea del F. C. Andino, entre las concesiones 55 y 70 de la Colonia General Cabrera; teniendo en cuenta que dicha petición responde á la necesidad de dar paso á las máquinas agricolas facilitando las operaciones de la cosecha; atento lo informado precedentemente por la Administración de dicho Ferrocarril y la Dirección General de Vias de Comunicación, y en virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 3896 sobre administración de los FF. CC. del Estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Administración del F. C. Andino para que proceda á la construcción del paso á nivel referido en el kilómetro 81 de su linea, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con el producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. Bs. As. y Rosario para efectuar obras en Villa Constitución.

Exp. 6687-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903.

Visto el plano acompañado por la Compañia del F. C. Bs. As. y Rosario demostrativo de las obras proyectadas con motivo del desmoronamiento de la barranca en Villa Constitución y que consisten en tres nuevas planchadas para cereales, muro de retención y reconstrucción de la planchada y del fin que fueron afectados por ese desmoranamiento, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidraúlicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto y autorizase á la referida Empresa para llevar á cabo las obras mencionadas.

Art. 2º Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Obras Hidraúlicas.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

V

Nombrando un empleado

6586.H/903.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Vista la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar en las obras del Puerto del Rosario, al Ingeniero don Emilio A. Corti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. O de B. A. para construir vías auxiliares.

Exp. 6904-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir una vía auxiliar en las estaciones «Mari Lauquen», «Drysdale», «Catrilló» y «General Uriburu» de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 2 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 283

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

EXÁMENES DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES.

Capital Federal, Diciembre 18 de 1903.—Habiendo comunicado la Dirección General de Arsenales de Guerra que se ha concluido de dictar los cursos en la Escuela de Operarios Militares, estando, en consecuencia, los alumnos en condiciones de ser examinados,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta de los Tenientes coroneles D. Enrique Schröeder y D. César Cerri, Mayor D. Luis F. Vicat, jefe de Talleres D. Francisco Schmidt y maestro del Taller Mecánico D. Gabriel Lianzu, para que, bajo la presidencia del primero, proceda á examinar á los alumnos de la Escuela de Operarios Militares.

Art. 2º Los exámenes darán principio el dia 28 del corriente, á las 8 a. m.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 20 de Diciembre de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, herreria, aserradero, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, plomeria, cartoneria, pintor y articulos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de articulos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martín Garcia Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se ha-

lla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*.—Secretario. v-15 Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario. v-15-Enero,

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin García, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15 Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 39.826. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1º Autorízase al D. E. para establecer ferias francas póximas á las plazas y en los bulevares, avenidas y otros puntos del municipio que él determine destinadas á la venta de toda clase de artículos de comercio y abasto; una ó dos veces por semana.

Art. 2º Los vendedores que concurran á las ferias, quedan exceptuados del pago de todo impuesto municipal y abonarán únicamente el derecho de piso que el D. E. determine dentro de la cantidad de cincuenta centavos moneda nacional por me tro cuadrado y por dia como máximum.

Art. 3º Las instalaciones sólo podrán ocupar como máximum, un metro de las veredas y dos de las calzadas, debiendo ser levantados á la hora reglamentaria.

Art. 4º La feria se instalará desde las primeras horas de la mañana hasta las 11 a m.

Art. 5º El producido ingresará á rentas generales, pudiendo deducirse hasta el (10 %) diez por ciento para gastos de propaganda y administración.

Art. 6º El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 7º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese á insértese en el D. M.—CASARES—J. MATTI. v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de 18 de Agosto ppdo. referente á la circulación de los carros de cuatro ruedas y tres caballos con carga de 3500 kilos y 1800 kilos de tara; y de conformidad con los informes producidos en los expedientes 10922 S y 29599 C. 903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º. Los carros de carga de 3500 kilos solo podrán circular hasta las 2 de la tarde, dentro del radio comprendido por las calles Santa Fé, Callao-Entre Rios, Independencia, Balcárce y 25 de Mayo.

Art. 2º. Las llantas de estos vehículos tendrán (11 1/2) once centímetros y medio de ancho.

Art. 3º. Lós infractores incurrirán en una multa de 20 $ m/n.

Art. 4º. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina*. v-30-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 4 del corriente (expediente 16873-S-1903) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese al señor Ricardo Seeber el permiso necesario para la construcción por su cuenta de seis bretes en los mataderos de Liniers, de acuerdo con los planos y presupuestos levantados por la Oficina de Obras Públicas agregados á fojas 6 y 7 de este expediente, con destino á la matanza para el frigorífico que se va á establecer en la márgen del Riachuelo, donde desemboca la calle Larrazábal.

Art. 2º La concesión se hace bajo las condiciones siguientes:

1º Las reses faenadas por el concesionario estarán sujetas á todos los requisitos y condiciones establecidas para todos los que ocupen los mataderos públicos, y pagarán los mismos impuestos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes y que en adelante se dictaren, con la única prerrogativa del reembolso de la parte de impuesto que corresponda al abasto local, por los animales, ó parte de ellos, que se exporten.

2º Al concluirse el trabajo de cada dia el concesionario dejará la plaza completamente limpia, levantando á su costa los residuos de la matanza.

3º Los gastos de luz, agua é incineración, de residuos serán á cargo del concesionario.

4º Dentro de los tres meses de la promulgación de la presente el concesionario deberá presentar á la aprobación del D. E. los planos de detalles y memorias descriptivas de las obras á construirse.

5º El concesionario deberá dar principio á la ejecución de los trabajos dentro de los seis meses de la promulgación de la presente y terminarlos dentro de los doce meses.

Art. 3º Esta concesión durará veinte años, contados desde que termine la construcción de los bretes, y á la expiración de dicho plazo pasarán las instalaciones con todos sus accesorios á favor de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación sin indemnización alguna.

Art. 4º La concesión caducará si no se diera cumplimiento á lo establecido en los incisos 4º y 5º del artículo 2º.

Art. 5º Caducará igualmente sin indemnización alguna si el concesionario suspendiera la matanza por el término de un año.

Art. 6º Si caducara la concesión antes de transcurridos cinco años desde el dia en que termine la construcción de los bretes, el concesionario tendrá derecho á levantar las instalaciones siempre que la Municipalidad no prefiera quedarse con ellas por la mitad del precio de tasación.

Art. 7º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*José Matti*. v-29-Diciembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Godoy Cruz y Juncal** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General, v-11-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en el calle **Malabía al lado del Nº. 1240**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903 —*Eduardo Capdevila* Inspector General. v-11-de Enero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Godoy Cruz al lado del Nº. 2385 y Charcas al**

lado del Nº. 4776. para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanzas 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-31-de Diciembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respèctivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*
v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*
v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,*
v-31-Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 5000,000 adoquines de algarrobo de 0.15x0.10x0.06

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 31 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.—*El Secretario.*
v-31-Diciembre.

Llámase á licitacion para el día 26 del corriente, á las dos y media p. m., para la provisión de artículos de escritorio para el 1r semestre de 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of. de Hacienda).—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para la adquisición de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para la construcción de vereda y canaleta en un pabellón de la casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condicones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 30 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. *El Secretario.* v-30-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los Corralones de la Sección Belgrano.— Tendrá lugar el 26 del corriente, á las 2 y 45 p. m.

Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903. v-26 de Diciembre.

Llámase á licitación para la explotación ó incineración de las basuras del Municipio por el término de dos años.—Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 3 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.*
v-31-Diciembre.

Llámase á licitación para el arrendamiento de un Kiosco Confitería en el paseo de la barranca de Belgrano, según el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 24 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2,15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de un motor y dinamo y motor eléctrico con destino á la Casa de Bombas del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.
v-26-Dbre.

Licitación para laprovisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado.—Tendrá lugar el día 26 del corriente á la 1,45 p. m. - Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Dicembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza—Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Diciembre.

Licitación para la colocación y explotación de calesitas en las Plazas Vicente López y Rodriguez Peña.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.-Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903 *El Secretario.* V.-30-Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-22- Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de electricidad á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha

depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 °/₀ del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario.*

v-2 Enero.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el día 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centímetros, Manga 1 metro 12 centímetros, Puntal 0metro 33 centímetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*

V 20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa N°. 1.—Eslora 4 m. 75 centimetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «Maria Isabel».

Canoa N°. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa N°. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa N°. 4 Eslora 4 m. 65 centimetros Manga 1 m. 30 centimetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote N°. 5. Eslora 5 m. 65 centimetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m. 81 centimetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera. tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor.

v-20-Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centimetros, y Puntal, 0 metro 57 centimetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v 27 D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio,** para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa,* Secretario. Sin cargo v-5-Enero.

Licitaciones

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese día á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.—*El Sub-secretario*

v-12-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendra lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitaciones

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la ugencia del caso, para la adquisición de muebles, libros y útiles escolares, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que estarán á disposición del interesado, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 30 p. m., en la Secretaria de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) y serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 del corriente á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-28 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con las especificaciónes y pliego de condiciones formulados por el Señor Arquitecto Inspector.

Las propuestas, que pueden hacerse indistintamente por uno, dos ó más grupos de los cuatro en que estan divididos los edificios escolares, ó bien por todos ellos, deberan presentarse separadamente por cada grupo, en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, y acompañar el certificado de depósito que marca la ley.

Las propuestas se abriran el dia 26 del corriente á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas.—Buenos Aires Dicienmbre 17 de 1903.—*El Secretario.* v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

Río de la Plata-Banco Ortiz-Casco á pique peligroso para la navegación.

Comunica el señor Jefe del Valizamiento del Río de la Plata, Capitán de Navio don Juan Pablo Sáenz Valiente, que el casco de la Fragata «Treasurer» que se fué á pique últimamente en el «Banco Ortiz», se está deshaciendo en grandes fragmentos; que semejantes valizas, flotan por el río, constituyendo un serio peligro para la navegación. Se recomienda por esto, á los buques, redoblen la vigilancia á fin

de evitar colisiones con estos restos flotantes.

Véanse carta inglesa núm. 2544 y South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, págs. 266, 267.—Diciembre 17 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v 29 Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º. v-22 Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

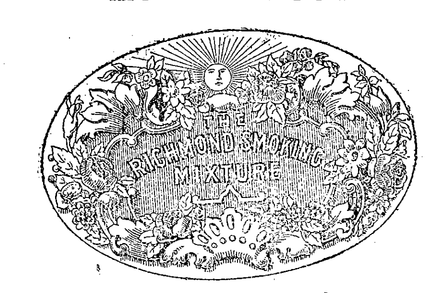
Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano M. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

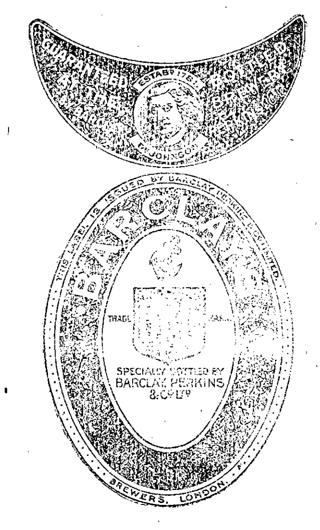
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.991



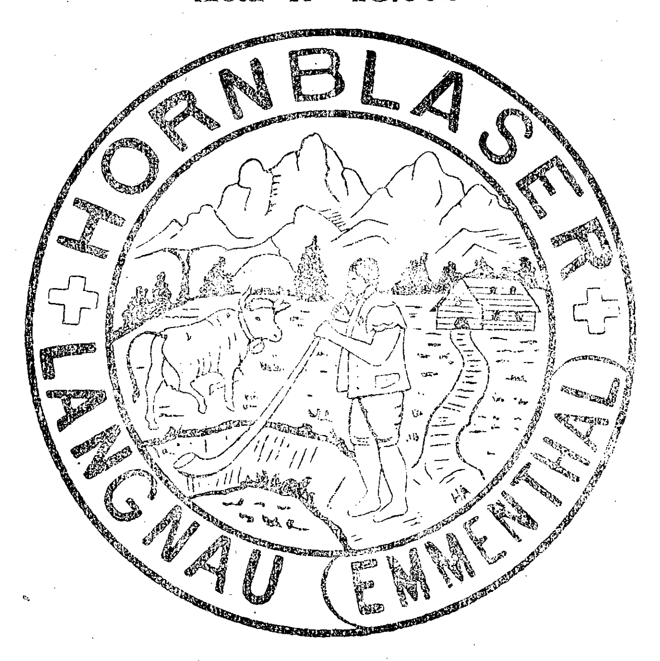
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre

Acta Nº 13.001



Diciembre 19 de 1903.—Barclay, Perkins y Cº. Ltd.—Distinguir cervezas, clase 68. Tucumán 745. v-26-Diciembre.

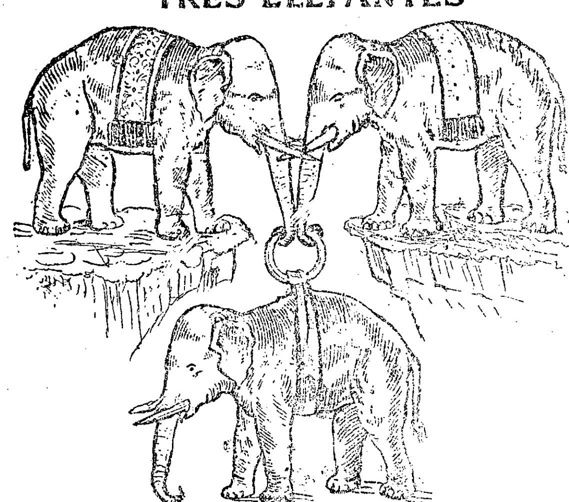
Acta Nº 13.002



Diciembre 19 de 1903.—Cahen y Guillierme.—Distinguir quesos en general, clase 64. Tucumán 745. v-26-Diciembre.

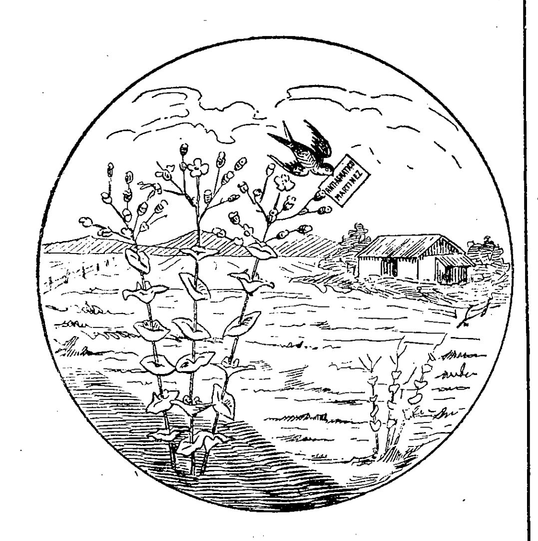
Acta Nº 12.863

TRES ELEFANTES



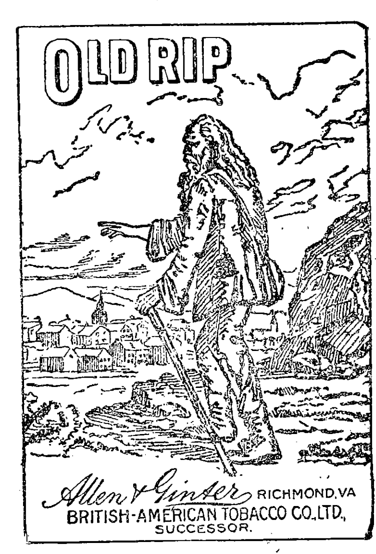
Noviembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8, 27 y 32 (modificada).—B. Mitre 359. v-26-Diciembre.

Acta N° 12.995



Diciembre 17 de 1903—José Martinez Olascoaga.—Distinguir los articulos de las clases 11, 22, 58, 69, 78 y 79. B. Mitre 343.
v-23-Diciembre.

Acta N° 12.989



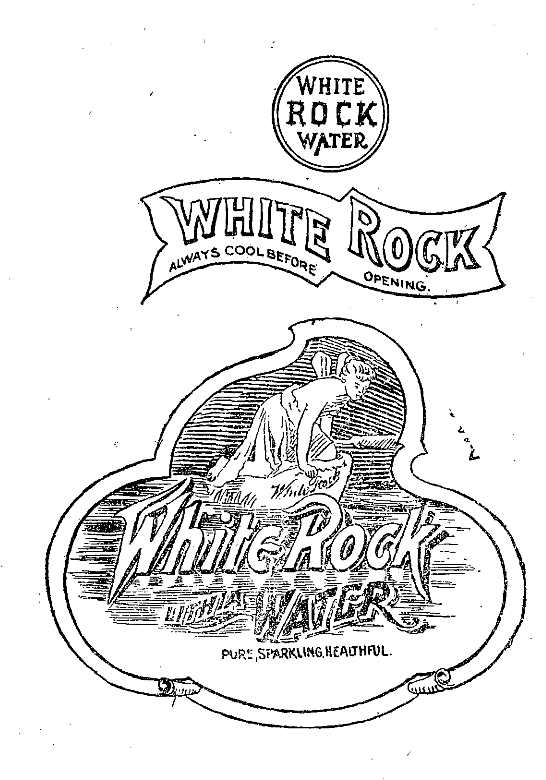
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta N° 12.992



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta N° 12.986



Diciembre 16 de 1903.—Escalada y Cia.—Distinguir la clase 69, especialmente aguas minerales. B. Mitre 343.
v-22-Diciembre.

Acta N° 12.993



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta N°. 12.994



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta N° 12.988

«Capstan»

Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta N. 12.990



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco C°. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta N° 12.998



Diciembre 18 de 1903.—Sociedad Anónima The Smithfield and Argentine Meat C° Ld.—Distinguir mantecas, quesos y grasas, clase 64 y productos de lechería, clase 80. Av. de Mayo 605.
v-24-Diciembre.

Acta Nº 12.997

«Federation»

Diciembre 18 de 1903.—Henry Atkins.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445.
v 24-Diciembre.

Acta Nº 12.996

«Golden Eagle»

Diciembre 18 de 1903—Henry Atkins.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445.
v-24-Diciembre.

Acta Nº 12.985

"Frabikoid"

Diciembre 16 de 1903—Fabrikoid Company.—Distinguir las clases 55 y 80, especialmente hules cueros artificiales é imitación cueros.—B. Mitre 343. v-22-Diciembre.

Acta Nº 13.004

«Globo y Elefante»

Diciembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54. B. Mitre 359.
v-28-Dbre.

Acta Nº 13.005

"Lavandina"

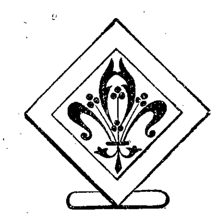
Diciembre 21 de 1903.—Rozetti y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 14.—B. Mitre 359. v-28-Diciembre.

Acta Nº 12.987

"Nectar"

Diciembre 16 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir vinos de la clase 68.—Maipú 138. v-22-Diciembre.

Acta Nº 12.999



Diciembre 19 de 1903.—Linoleum Manufacturing Company Limited.—Distinguir esteras y felpudos, clase 43; linoleum y hules, clase 55.—Tucumán 745.
v-26-Diciembre.

Acta Nº 13.000

«Malacéine»

Diciembre 19 de 1903.—Steinfels frères.—Distinguir jabonería, perfumería y cosméticos en general, clases 14 y 58. Tucumán 745. v-26 Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.